



GOBIERNO DE
CHALCO
2025-2027

REGLAMENTO INTERNO

DIRECCIÓN DE GOBIERNO





© Gobierno de Chalco, 2025-2027
Dirección de Gobierno
Reforma No. 4, Colonia Centro,
Chalco, Estado de México, C.P. 56600
Tel. 597 2 82 80 Ext. 2110

Dirección de Gobierno
Julio de 2026
Segunda Edición
Impreso y realizado en Chalco, Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento
se autorizará siempre y cuando se dé el crédito
correspondiente a la fuente.



DIRECTORIO INSTITUCIONAL

Abigail Sánchez Martínez
Presidenta Municipal Constitucional

José Gerardo Hernández Carmona
Síndico Municipal

Lizbeth Luna Galicia
Primera Regidora

Francisco Javier Landa de Jesús
Segundo Regidor

María del Rosario Espejel Hernández
Tercer Regidora

Jesús Hilario Salgado Rosas
Cuarto Regidor

Alma Castro Arellano
Quinta Regidora

Alejandro Martínez Serrano
Sexto Regidor Suplente

Alison Pamelali Rangel De La Rosa
Séptima Regidora

Miguel Ángel Rivero Carbajal
Octava Regiduría

Francisco Leonardo Falcon Leyte
Noveno Regidor

Marco Antonio Soto de la Torre
Secretario Del Ayuntamiento



ÍNDICE

	Pág.
Proemio	5
Considerando	5
Título Primero	
De la Naturaleza, Objeto y Fines	8
Capítulo Primero	
Disposiciones Generales	8
Título Segundo	
De la Competencia y Organización de la Dirección de Gobierno	10
Capítulo Primero	
De la Dirección de Gobierno	10
Capítulo Segundo	
De la Coordinación del Sector 1.....	12
Capítulo Tercero	
De la Coordinación del Sector 2.....	14
Capítulo Cuarto	
De la Coordinación del Sector 3.....	15
Capítulo Quinto	
De la Coordinación de Movilidad.....	16
Título Tercero	
De las Responsabilidades y Sanciones	17
Capítulo Primero	
De las Responsabilidades	17
Capítulo Segundo	
De las Sanciones	17
Título Cuarto	
De la Suplencia de las Personas Titulares	18
Título Quinto	
Del Recurso Administrativo de Inconformidad	18
Transitorios	19



PROEMIO

LICENCIADA ABIGAIL SÁNCHEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122, 123, 124 Y 128, FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 31, FRACCIÓN I, 48, FRACCIÓN II Y III, 160, 164 Y 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 19 y 28 DEL BANDO MUNICIPAL DE CHALCO; Y

CONSIDERANDO

La Dirección de Gobierno, en terminos de lo que dispone el Bando Municipal de Chalco, es la encargada de implementar acciones estrategicas que contribuyan a la gobernabilidad democratica del Municipio, atendiendo oportunamente las demandas ciudadanas y dirimiendo los conflictos políticos- sociales al interior del territorio municipal.

De igual forma, le compete a la Dirección de Gobierno, formentar programas, campañas de capacitación y difusión de la cultura de movilidad dentro del territorio municipal; asi como coadyuvar en implementar proyectos para la señalización vial en el municipio.

Es deber de la Dirección de Gobierno llevar a cabo los convenios para la celebración de fiestas patronales y/o tradicionales en las 37 localidades que conforman al municipio, en el que intevienen el primer delegado de cada barrio, colonia y/o pueblo, y el parroco de la localidad, con el fin de que, las partes involucradas lleven a cabo la concertacion sobre los terminos en los que se desarrollará dicha celebración.

Que el Plan Municipal de Desarrollo 2025 - 2027, establece que los gobiernos deben de enfocarse en aplicar eficazmente y fortalecer la relación con los ciudadanos, dedicarse a impulsar el afianzamiento institucional con transparencia y responsabilidad, anteponiendo la vocación de servicio en favor de la ciudadanía. Para mejorar su respuesta



ante la demanda social, necesitan generar coordinación entre los poderes del estado, los órdenes de gobierno, la sociedad civil y los organismos institucionales.

Que el Plan de Desarrollo Municipal 2025-2027, considera esencial la coordinación en el gobierno, para llevar a cabo acciones conjuntas en beneficio de la comunidad, es a través de este, que la Presidencia Municipal dirige a sus Unidades Administrativas y Organismos Descentralizados para la prestación de los servicios públicos y hacer más eficientes los procesos administrativos.

En ese sentido, la estructura de los gobiernos se define con base en sus capacidades financieras internas, su capital humano y material y los servicios que se otorgan a la comunidad. Para el Gobierno de Chalco 2025-2027, contar con una estructura organizacional sólida que resuelva, es crucial. Cada Unidad Administrativa elaborará sus documentos normativos y administrativos que las conduzcan al desarrollo institucional.

Que dicho Plan, establece en su Eje 1 del cambio, Cero corrupción y gobierno del pueblo y para el pueblo, “Estado de Derecho y Austeridad”, en su apartado Reglamentación Municipal y Documentos para el Desarrollo Institucional como herramientas de soporte funcional y operativo de cada Unidad Administrativa, la redacción de documentos administrativos, que son manuales de organización y de procedimientos; así también los de carácter normativo, como son los reglamentos.

Para el Gobierno Municipal es elemental contar con los documentos jurídicos-administrativos necesarios, en torno a la legalidad de cada una de las áreas administrativas que lo integran, lo que, a su vez fortalecerá la cultura de la legalidad.

La actualización de los diversos documentos de observancia general que regulan el actuar de la administración pública municipal otorga seguridad jurídica, por ello la reglamentación municipal debe contar con la aprobación correspondiente y la difusión adecuada para que la ciudadanía tenga conocimiento de su existencia.

El resultado de una aplicación adecuada del marco normativo, es la legitimación del gobierno municipal y el acercamiento de la sociedad con las autoridades municipales y es a través de esta última que se avanza hacia el bienestar social.

Aunado a lo anterior tenemos los Manuales de Organización y los Manuales de Procedimientos de las Unidades Administrativas, documentos normativos esenciales dentro de la administración pública municipal que



complementan la conexión del gobierno municipal, servidores públicos y ciudadanía, toda vez que en estos son plasmadas las atribuciones que dan origen a los procedimientos y actividades específicas que al ser desarrolladas de manera adecuada dan como resultado la obtención satisfactoria de sus procesos.

Bajo ese contexto, el Gobierno de Chalco en apego a su estructura orgánica deberá contar y actualizar su Reglamentación Municipal, sus Manuales de Organización y Procedimientos, mismos que determinan la coordinación existente entre las distintas áreas administrativas para no duplicar sus funciones.

Que, derivado de lo anterior, es pertinente y oportuno expedir el “Reglamento Interno de la Dirección de Gobierno de la Administración Pública del Gobierno de Chalco”, en congruencia con la estructura orgánica que le ha sido autorizada, a fin de precisar las líneas de autoridad de sus áreas administrativas internas, para una adecuada distribución del trabajo, que favorezca el cumplimiento de los planes y programas a su cargo.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se expide el siguiente:

“Reglamento Interno de la Dirección de Gobierno de la Administración Pública del Gobierno de Chalco 2025-2027.”



REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO.

TITULO PRIMERO DE LA NATURALEZA, OBJETO Y FINES

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento Interno tiene por objeto establecer la estructura orgánica, funcionamiento, asignación de atribuciones y responsabilidades del personal adscrito a la Dirección de Gobierno.

Las disposiciones del presente ordenamiento son de observancia obligatoria para las y los servidores públicos adscritos a la Dirección de Gobierno.

Artículo 2.- La Dirección de Gobierno, regirá su actuación bajo los valores y principios del Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Chalco, Estado de México; fomentando una cultura sólida de alto desempeño basada en el servicio a la ciudadanía, el liderazgo participativo, el trabajo en equipo, la modernización y la innovación.

Artículo 3.- Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Administración Pública Municipal:** Administración Pública Centralizada, descentralizada y desconcentrada del Municipio de Chalco;
- II. **Área (s) Administrativa (s) Interna (s):** A las que se le confieren funciones específicas en el Manual de Organización.
- III. **Autoridad Auxiliar:** a los individuos que actúan como representantes de la comunidad y facilitan la relación entre el gobierno municipal y la población;
- IV. **Ayuntamiento:** Al Ayuntamiento del Municipio de Chalco;
- V. **Bando:** Al documento de orden público, interés social y de observancia general dentro del territorio de Chalco, el cual tiene por objeto regular la organización política y administrativa del Municipio, establecer derechos y obligaciones de sus habitantes;
- VI. **Cabildo:** El Ayuntamiento constituido en asamblea deliberante que resuelve colegiadamente los asuntos de su competencia, integrado por la Presidenta Municipal, el Síndico, Regidoras y Regidores electos



por los principios de mayoría relativa y representación proporcional que le corresponden al Ayuntamiento de acuerdo con las leyes vigentes;

- VII. **Constitución Federal:** A la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- VIII. **Constitución Local:** A la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;
- IX. **Coordinador de sector:** A la persona que se encarga de gestionar, supervisar y coordinar dentro de un área o territorio específico;
- X. **Dirección:** A la Dirección de Gobierno;
- XI. **Director (a):** A la persona Titular de la Dirección de Gobierno;
- XII. **Entidades:** A los Organismos Públicos Descentralizados, Empresas de Participación Municipal, Fideicomisos Públicos Municipales y Consejos de la Administración Pública Municipal;
- XIII. **Ley Orgánica:** A la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- XIV. **Movilidad:** A la Coordinación de Movilidad;
- XV. **Municipio:** Al Municipio de Chalco;
- XVI. **Normatividad:** Al conjunto de Leyes, Códigos, Bando, Reglamentos, Manuales y demás ordenamientos de carácter general que rigen las conductas y los procedimientos;
- XVII. **Plan de Desarrollo Municipal:** Al instrumento rector de las políticas y estrategias de gobierno que ejecute el Ayuntamiento durante el periodo de su mandato;
- XVIII. **Reglamento General:** Al Reglamento Orgánico Interno de la Administración Pública de Chalco;
- XIX. **Reglamento:** Al presente Reglamento Interno;
- XX. **Unidades Administrativas:** A las que se refiere el artículo 27 del Bando Municipal de Chalco vigente;

Artículo 4.- Para efectos de la interpretación de las disposiciones del presente Reglamento Interno, se aplicará el método gramatical y sistemático y agotado éstos, el de lógica jurídica y los principios generales de Derecho.



TITULO SEGUNDO DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO

CAPITULO PRIMERO DE LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO

Artículo 5.- La Dirección de Gobierno, tiene por objeto implementar acciones estratégicas, que contribuyan a la gobernabilidad democrática del Municipio, atendiendo oportunamente las demandas político- sociales; así como el coordinar acciones mediante la viculación con las diferentes Unidades Administrativas del Gobierno de Chalco para la atención de las demandas de sectores políticos, sociales y religiosos.

Artículo 6.- La Dirección de Gobierno a través de sus áreas administrativas internas, conducirá sus acciones en forma programada y con base en lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Bando Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal, los programas que de éste se deriven, el Manual de Organización de la Dirección de Gobierno, Reglamento interno y el Reglamento de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana, el presupuesto autorizado por el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicables, así como los acuerdos emitidos por el Ayuntamiento y la Presidenta Municipal, para el logro de sus objetivos y prioridades.

Artículo 7.- La Dirección de Gobierno formulará anualmente su Programa basado en Resultados Municipales de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el presupuesto asignado.

Artículo 8.- Para el despacho y desarrollo de los asuntos de la Dirección de Gobierno, la persona titular de la dirección tendrá para sí las siguientes atribuciones:

- I. Representar a la Dirección de Gobierno y administrar todos los recursos humanos y materiales puestos a su disposición;
- II. Suscribir los Documentos de la Dirección de Gobierno;
- III. Supervisar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y disposiciones vigentes aplicables en el municipio conforme a las funciones y atribuciones de esta Dirección;
- IV. Establecer mecanismos para garantizar la paz social y la gobernabilidad, privilegiando el dialogo y el respeto a los derechos humanos en el municipio;
- V. Atender y concertar con todos los grupos políticos y sociales al interior del territorio municipal;



- VI. Dirigir y coordinar todas las actividades inherentes a su cargo, para garantizar la eficiencia y transparencia de la información;
- VII. Coordinar y supervisar la ejecución y seguimiento de las actividades que corresponda realizar al personal a su cargo;
- VIII. Informar oportuna y permanentemente al Presidente (a) Municipal de todas las actividades políticas, culturales, sociales y religiosas de este municipio;
- IX. Coordinar estrategias para una mejor operatividad en coordinación con las Unidades de la Administración Pública Municipal, a fin de detectar posibles conflictos al interior del municipio y prever soluciones;
- X. Detectar de manera oportuna los problemas que se generen en el municipio pueda desencadenar un conflicto político- social;
- XI. Mantener Comunicación continua con todas las Unidades de la Administración Públicas Municipal, para solicitar su actuación ante quejas ciudadanas;
- XII. Elaborar los Manuales de Organización y Procedimientos de la Dirección a su cargo;
- XIII. Instrumentar mecanismos de coordinación con las Unidades y órganos descentralizados del municipio, que generen información en materia de riesgos de gobernabilidad, para asegurar los procesos de toma de decisiones;
- XIV. Establecer políticas de seguimiento a las acciones implementadas por la Dirección de Gobierno Municipal en la solución de conflictos que permitan evaluar la eficiencia y grado de cumplimiento de las mismas;
- XV. Aplicar acciones tendientes a fortalecer la relación y participación de dependencias gubernamentales de los tres niveles de gobierno, organizaciones de la sociedad civil y vecinos en la solución de conflictos que afecten a la sociedad dentro del territorio municipal;
- XVI. Celebración de convenios de fiestas patronales y/o tradicionales de las 37 localidades que conforman al municipio;
- XVII. Confirmar y mantener actualizado el directorio de Delegadas, Delegados (Autoridades Auxiliares), y Consejos de Participación Ciudadana (COPACIS);
- XVIII. Asesorar a las Autoridades Auxiliares y COPACIS;
- XIX. Informa mediante pláticas periódicas a las Autoridades Auxiliares y COPACIS, respecto de los ordenamientos legales aplicables en el municipio y en el Estado de México;
- XX. Implementar acciones de información y difusión para promover la participación ciudadana con Autoridades Auxiliares y COPACIS;
- XXI. Realizar reuniones periódicas con Autoridades Auxiliares y COPACIS;



- XXII. Auxiliar a las Autoridades Auxiliares, y COPACIS, en la conducción de las políticas públicas;
- XXIII. Servir de vínculo de información e interacción entre el ayuntamiento y las Autoridades Auxiliares, y COPACIS;
- XXIV. Apoyar a las Autoridades auxiliares y COPACIS en la promoción para la conservación de los usos y costumbres de sus comunidades, como son las fiestas patronales y/o tradicionales y
- XXV. Las demás que le confieren las disposiciones legales y administrativas, así como las demas que confiere al Reglamento de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadada.

Artículo 9.- La Dirección de Gobierno, para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones se auxiliará de las áreas administrativas internas siguientes:

- I. Coordinación del Sector 1;
- II. Coordinación del Sector 2;
- III. Coordinación del Sector 3; y
- IV. Coordinación de Movilidad.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA COORDINACIÓN DEL SECTOR 1

Artículo 10.- La persona titular o responsable de la Coordinación del Sector 1, tendrá a su cargo la atención de las siguientes localidades:

Barrios

- . Barrio la Conchita;
- . Barrio San Francisco;
- . Barrio San Antonio;
- . Barrio San Sebastián;

Colonias

- . Agrarista;
- . Casco de San Juan;



- . Covadonga;
- . Culturas de México;
- . Ejidal;
- . Fraternidad Antorchista;
- . Jardines de Chalco;
- . La Bomba;
- . Nueva San Antonio;
- . Nueva San Miguel;
- . Nueva San Isidro;
- . San Miguel Jacalones I;
- . San Miguel Jacalones II;
- . Tres Marías y
- . Unión de Guadalupe

Artículo 11.- La persona titular o responsable de la Coordinación del Sector 1, tendrá las siguientes funciones:

- I. Atender, concertar y resolver oportunamente las demandas ciudadanas de las localidades que comprende a su sector;
- II. Concertar con los actores políticos y sociales para la solución de conflictos dentro de las localidades que comprende al sector 1;
- III. Coadyuvar con las diferentes áreas de la Administración Municipal en la atención de demandas de los diferentes sectores dentro de las localidades que comprende su sector;
- IV. Promover y concertar convenios para la celebración de fiestas patronales y/o tradicionales de las localidades del sector 1;
- V. Coadyuvar con las diferentes áreas de la Administración Municipal en la atención de demandas de los diferentes sectores dentro de las localidades que comprende al sector 1;
- VI. Coordinar una red de monitoreo, información y atención ciudadana en las localidades que integran al sector 1;
- VII. Dar seguimiento y atención en el ámbito de sus competencias a las gestiones de las Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana, de las localidades que integran al sector 1;
- VIII. Conciliar y atender las problemáticas derivadas de los conflictos políticos- sociales dentro de las localidades que comprenden al sector 1;



- IX. Encabezar mesas de trabajo para la atención de problemáticas derivadas de los conflictos políticos- sociales dentro de las localidades que comprende el sector 1; y
- X. Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO TERCERO DE LA COORDINACIÓN DEL SECTOR 2

Artículo 12.- La persona titular o responsable de la Coordinación del Sector 2, tendrá a su cargo la atención de las siguientes localidades:

Colonias:

- . Jardines de Tlapala;
- . Santa Cruz Amalinalco y
- . Emiliano Zapata

Pueblos:

- . La Candelaria Tlapala;
- . San Gregorio Cuautzingo;
- . San Lucas Amalinalco;
- . San Marcos Huixtoco;
- . San Martín Cuautlalpan;
- . San Mateo Tezoquipan Miraflores y
- . Santa María Huexoculco

Artículo 13.- La persona titular o responsable de la Coordinación del Sector 2, tendrá las siguientes funciones:

- I. Atender, concertar y resolver oportunamente las demandas ciudadanas de las localidades que comprende al sector 2;
- II. Concertar con los actores políticos y sociales para la solución de conflictos dentro de las localidades que comprende al sector 2;



- III. Coadyuvar con las diferentes áreas de la Administración Municipal en la atención de demandas de los diferentes sectores dentro de las localidades que comprende al sector 2;
- IV. Promover y concertar convenios para la celebración de fiestas patronales y/o tradicionales de las localidades del sector 2;
- V. Promover la participación ciudadana organizada, a través de la conformación de comité vecinales dentro de las localidades del sector 2;
- VI. Coordinar una red de monitoreo, información y atención ciudadana en las localidades que integran al sector 2;
- VII. Dar seguimiento y atención en el ámbito de sus competencias a las gestiones de las Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana, de las localidades que integran al sector 2;
- VIII. Conciliar y atender las problemáticas derivadas de los conflictos políticos- sociales dentro de las localidades que comprenden al sector 2;
- IX. Encabezar mesas de trabajo para la atención de problemáticas derivadas de los conflictos políticos- sociales dentro de las localidades que comprende el sector 2; y
- X. Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO CUARTO DE LA COORDINACIÓN DEL SECTOR 3

Artículo 14.- La persona titular o responsable de la Coordinación del Sector 3, tendrá a su cargo la atención de las siguientes localidades:

Colonias

- . Llanos de San Juan de Dios y
- . Marco Antonio Sosa Balderas

Pueblos

- . San Juan y San Pedro Tezompa;
- . San Lorenzo Chimalpa;
- . San Martín Xico Nuevo;
- . San Mateo Huitzilzingo;



- . San Pablo Atlazalpan y
- . Santa Catarina Ayotzingo.

Artículo 15.- La persona titular o responsable de la Coordinación del Sector 3, tendrá las siguientes funciones:

- I. Atender, concertar y resolver oportunamente las demandas ciudadanas de las localidades que comprende al sector 3;
- II. Concertar con los actores políticos y sociales para la solución de conflictos dentro de las localidades que comprende al sector 3;
- III. Coadyuvar con las diferentes áreas de la Administración Municipal en la atención de demandas de los diferentes sectores dentro de las localidades que comprende al sector 3;
- IV. Promover y concertar convenios para la celebración de fiestas patronales y/o tradicionales de las localidades del sector 3;
- V. Promover la participación ciudadana organizada, a través de la conformación de comité vecinales dentro de las localidades del sector 3;
- VI. Coordinar una red de monitoreo, información y atención ciudadana en las localidades que integran al sector 3;
- VII. Dar seguimiento y atención en el ámbito de sus competencias a las gestiones de las Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana, de las localidades que integran al sector 3;
- VIII. Conciliar y atender las problemáticas derivadas de los conflictos políticos- sociales dentro de las localidades que comprenden al sector 3;
- IX. Encabezar mesas de trabajo para la atención de problemáticas derivadas de los conflictos políticos- sociales dentro de las localidades que comprende el sector 3;
- X. Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO QUINTO DE LA COORDINACIÓN DE MOVILIDAD

Artículo 16.- La persona titular o responsable de la Coordinación de Movilidad, tendrá las siguientes funciones:

- I. Atender, concertar y resolver oportunamente las demandas sociales en materia de movilidad dentro del territorio municipal;
- II. Concertar conflictos políticos- sociales en materia de movilidad, dentro del territorio municipal;
- III. Coadyuvar en la elaboración de proyectos para la señalización vial dentro del territorio municipal;



- IV. Coadyuvar con las diferentes áreas de la administración municipal;
- V. Vigilar el adecuado manejo de la semaforización;
- VI. Implementar acciones para el reordenamiento del transporte dentro del territorio municipal; y
- VII. Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia.

TITULO TERCERO DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 17.- Las personas servidoras públicas adscritas a la Dirección de Gobierno, son sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, conforme a la Fracción I de su Artículo 4.

Artículo 18.- La responsabilidad administrativa de las personas servidoras públicas adscritas a la Dirección de Gobierno, se desarrollará conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS SANCIONES

Artículo 19.- Los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, que incurran en responsabilidad administrativa, serán sancionados conforme lo estipula el artículo 79 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipio y demás normatividad vigente.

Artículo 20.- Corresponde al Órgano Interno de Control Municipal, aplicar las sanciones que puedan corresponder a los servidores públicos adscritos a la Dirección de Gobierno.



TITULO CUARTO DE LA SUPLENCIA DE LAS PERSONAS TITULARES

Artículo 21.- Las inasistencias al centro de trabajo de los funcionarios que integran la Dirección de Gobierno podrán ser temporales o definitivas. Las inasistencias al centro de trabajo y definitivas serán aquellas que establezcan expresamente la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y las condiciones generales de trabajo; en todo caso, las faltas temporales deberán estar debidamente justificadas y ajustadas a derecho.

Artículo 22.- Las faltas temporales y/o definitivas de cualquiera de los funcionarios adscritos a la Dirección de Gobierno, serán cubiertas por quien designe el Director (a).

Artículo 23.- Las faltas temporales y/o definitivas del Director (a) serán cubiertas por el funcionario o funcionaria que determine el Ayuntamiento a propuesta de la C. Presidenta Municipal, en los términos previstos en las disposiciones legales aplicables, a quien ocupe dicho cargo.

TITULO QUINTO DEL RECURSO ADMINISTRATIVO DE INCOFORMIDAD

Artículo 24.- Contra los actos y resoluciones administrativas que dicten o ejecuten las autoridades municipales competentes, en aplicación del presente Reglamento, los particulares afectados tendrán la opción de interponer el Recurso Administrativo de Inconformidad ante la autoridad que emite el acto o el Juicio Administrativo, ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, dentro de los 15 días hábiles posteriores a aquel en que surta efecto la notificación respectiva, conforme a lo previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado.



TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - Al entrar en vigor el presente Reglamento queda abrogado cualquier otro que se haya aprobado y publicado con anterioridad.

TERCERO. - Para todo lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicará lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Bando Municipal de Chalco vigente y por el Ayuntamiento en sesión de Cabildo.



Dado en el Salón de Expresidentes del Palacio Municipal de Chalco, Estado de México, en la **Vigésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo**, registrada en el acta número 038, celebrada el 15 de julio de dos mil veintiseis.

APROBACIÓN: 15 de julio de 2026

PUBLICACIÓN: 18 de julio de 2026

VIGENCIA: El presente ordenamiento denominado: **Reglamento Interno de la Dirección de Gobierno de la Administración Pública de Chalco, 2025-2027**, entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Municipal.

Con fundamento en el artículo 48, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Presidenta Municipal Constitucional de Chalco, Estado de México, promulgará y hará que se cumpla este ordenamiento administrativo.

Chalco, Estado de México, a -- de julio de 2026

(Rúbrica)

Abigail Sánchez Martínez

Presidenta Municipal Constitucional de Chalco,
Estado de México.

(Rúbrica)

Marco Antonio Soto de la Torre

Secretario del Ayuntamiento de Chalco,
Estado de México.



GOBIERNO DE
CHALCO
2025-2027